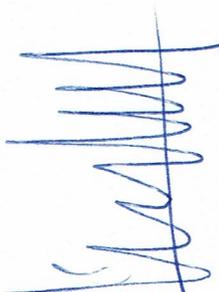


## CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2016.



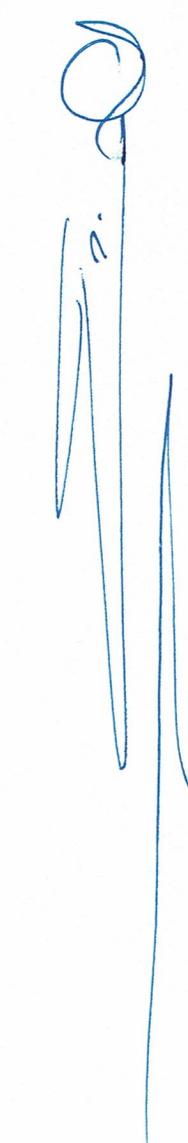
Ante mí, **JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ**, Secretario General de TEA Tenerife Espacio de las Artes, Entidad Pública Empresaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

### SE REÚNEN

De una parte, **D. JERÓNIMO CABRERA ROMERO**, con NIF 52.833.054 F, Gerente de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, con CIF Q 3800480J y domicilio en la Avenida San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra, **D. DOMINGO VALIDO HERNÁNDEZ**, NIF 43.823.334-P, con domicilio a estos efectos en la calle Marqués de Celada, nº 87, CP 38202 de San Cristóbal de La Laguna.

### INTERVIENEN



El **primero**, en nombre y representación de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes. El Sr. Cabrera Romero se encuentra facultado para la formalización del presente contrato en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Vicepresidente de la entidad el 12 de julio de 2016, para contratar obras, servicios y suministros de material inventariable, excepto obras de arte, hasta ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y cinco euros (142.444,85€). En dicha delegación se incluye la firma de los contratos que la aprobación de dichos gastos conlleve.

El **segundo**, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "Soluciones Arquitectónicas Globales", S.L.U. (CLINIA), con C.I.F. B38961116, domiciliada, a estos efectos, en C/. Obispo Rey Redondo, nº 13, CP 38201, de San Cristóbal de La Laguna, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Fernando González de Vallejo González, el día 19 de agosto de 2008, con el número 3001 de Protocolo e Inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la Hoja TF-44.953, al folio 87 del Tomo 3066 de la Sección General, inscripción 1ª.

D. Domingo Hernández Valido, ostenta poderes tan amplios y bastantes como fuere menester en derecho, como Administrador Único de la citada entidad mercantil, cuyo nombramiento por plazo indefinido, resulta de lo otorgado en la citada escritura.

Ambas partes, a mi juicio, se reconocen y tienen según intervienen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **contrato de servicio de mantenimiento** para TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Con la finalidad de dejar formalizado el presente contrato, los Srs. comparecientes tal como actúan,

## EXPONEN

**I.** El 3 de agosto de 2016 el Sr. Gerente de Tea Tenerife Espacio de las Artes emitió Resolución cuya parte dispositiva expone:

**PRIMERO:** *Aprobar el expediente relativo a la contratación del servicio de mantenimiento para la entidad pública empresarial, TEA Tenerife Espacio de las Artes, el cual se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad.*

**SEGUNDO:** *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, obrante en el expediente, que ha de regir la contratación del servicio de mantenimiento para TEA Tenerife Espacio de las Artes, cuyas cláusulas más significativas son las siguientes: (...)*

**TERCERO:** *Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (53.500,00 €) para atender el citado contrato.*

**CUARTO:** *Ordenar el inicio de los trámites de licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, invitando a las empresas que se detallan a continuación:*

- CLINIA SL
- CLECE SA
- M-28 SOLUCIONES INTEGRALES SL

Se adjunta copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas como Anexo I a este contrato.

**II.** El presente contrato se adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en los artículos 138.2, 174 y 178 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (a partir de ahora TRLCSP), efectuándose la correspondiente invitación a las citadas empresas del sector.

**III.** Dentro del plazo fijado, las empresas CLECE S.A. y Soluciones Arquitectónicas Globales S.L.U. (CLINIA), presentaron la documentación prevista en la cláusulas 4 y 13 del Pliego referenciado, relativa a la capacidad para contratar, a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, así como sus ofertas económicas.

**IV.** Una vez realizada las valoraciones oportunas, la propuesta de adjudicación recayó en la empresa Soluciones Arquitectónicas Globales S.L.U. (CLINIA), lo que se notificó al citado licitador, el cual presentó la documentación requerida en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones Administrativas en tiempo y plazo.

V. Igualmente la empresa Soluciones Arquitectónicas Globales S.L.U. (CLINIA), C.I.F. B3896116, constituyó la garantía definitiva por importe de **dos mil doscientos cuarenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos** (2.249,35 €), acreditada mediante AVAL con número de Registro Especial de Avaluos 9340.03.191713534, emitido por la entidad Caixabank, S.A. "la Caixa", el día 1 de septiembre de 2016. Se adjunta copia del citado documento como Anexo II

VI.- La Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes el pasado 1 de septiembre adjudicó definitivamente el contrato de servicio de mantenimiento para TEA Tenerife Espacio de las Artes a la sociedad mercantil Soluciones Arquitectónicas Globales S.L.U., CIF B 38961116, por un importe ascendente a CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (44.987,00 €), IGIC excluido, con sujeción estricta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público en todo lo que sea de aplicación, a las Instrucciones de Contratación aprobadas por esta entidad, en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige en esta contratación, en la oferta presentada por dicha empresa así como en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas de derecho privado.

De acuerdo con los citados antecedentes, se realizan las siguientes:

### MANIFESTACIONES

**PRIMERA.-** Que ambas partes conocen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas con arreglo a los cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso, se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable y cuya copia, firmada por los comparecientes, se incorpora al presente documento.

**SEGUNDA.-** Que el adjudicatario no se halla incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.-** La entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes contrata a la empresa mercantil SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS GLOBALES (CLINIA) S.L.U., CIF B 38961116, el servicio de mantenimiento para TEA Tenerife Espacio de las Artes, conforme a las condiciones y características que se expresan tanto en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas como en la oferta y mejoras presentadas por dicha entidad mercantil la cual se une a este contrato como Anexo III.

**SEGUNDA.- Plazo.-** El plazo de ejecución contractual será de **1 año** y comenzará el día 1 de septiembre de 2016.

**TERCERA.- Precio.-** El precio del contrato asciende a **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS** (44.987,00 €), IGIC excluido el cual soportará TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Se une como parte integrante del presente contrato, como Anexo III, copia debidamente rubricada de la proposición económica que especifica el precio ofertado así como las mejoras aportadas por la citada empresa y aprobadas por la entidad pública empresarial, las cuales son:

- 1.- Bolsa económica de 400 € para alquiler de maquinaria de elevación.
- 2.- Bolsa de 50 horas extras a realizar por el personal de mantenimiento.
- 3.- Sistema informatizado de gestión de incidencias: el adjudicatario dispondrá de un mes, contado a partir de la firma de este contrato, para poner en funcionamiento el citado sistema informatizado

Igualmente, se considera incluido en el precio todos aquellos gastos que en ejecución del contrato la empresa Soluciones Arquitectónicas Globales S.L.U. (CLINIA) le resultara necesario realizar.

**CUARTA.- Abono.-** El pago del precio se realizará mediante factura mensual emitida por el contratista, expedida de acuerdo con la normativa vigente, y previo informe favorable o conformidad del responsable nombrado por TEA Tenerife Espacio de las Artes para supervisar el servicio prestado, así como de la Gerencia de la citada Entidad.

Se especificará igualmente en la factura el descuento en número de horas, denominado bolsa de horas, propuesto por la empresa adjudicataria en su oferta económica, cuando éstas correspondan.

TEA Tenerife Espacio de las Artes abonará el importe de las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su aprobación o conformidad de los documentos que acrediten la realización del contrato.

**QUINTA.- Garantía.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, la empresa contratista deja constituida garantía definitiva por importe de **dos mil doscientos cuarenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos** (2.249,35 €), en concepto de garantía definitiva correspondiente al contrato adjudicado, de lo que se adjunta copia del citado documento como Anexo II

**SEXTA.- Régimen jurídico.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículo 10 y 20 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y se regirá, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 20.2, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, se regirá por el citado Texto Refundido, sus disposiciones de desarrollo y por lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación aprobadas por esta entidad pública empresarial, aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en el presente pliego, las que se recojan en el correspondiente contrato como consecuencia de la oferta seleccionada en base los términos de la negociación y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

**SÉPTIMA.**- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma este documento por duplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha supraindicada, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

**EL GERENTE DE TEA  
TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES**

**Jerónimo Cabrera Romero**

**LA EMPRESA CONTRATISTA**

**Domingo Valido Hernández**

**EL SECRETARIO DE TEA  
TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES**

**José Antonio Duque Díaz**